

Proveedores y Contratistas

Emvarias se permite comunicar a sus proveedores y contratistas que por efecto de la expedición del Decreto 1625 de 2016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria”, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo acerca del modelo de facturación electrónica, a partir del 1 de enero de 2019 se están recibiendo las facturas electrónicas de proveedores y contratistas nacionales que estén obligados a facturar electrónicamente o que sin estar obligados a ello lo hagan de manera voluntaria.

Las facturas deben ser enviadas al siguiente buzón: facturaelectronica@emvarias.com.co

En esa medida, se entiende que las siguientes estipulaciones se incorporan a los contratos y a los documentos que rigen los procesos de contratación, específicamente al numeral sobre “Aspectos Económicos”, del documento de Condiciones Generales de Contratación de Bienes y Servicios.

Las facturas electrónicas recibidas que no cumplan con lo mínimo solicitado serán rechazadas y se deberá generar la respectiva nota crédito electrónica.

Adicional a todos los aspectos establecidos en el numeral “Aspectos Económicos” del documento Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, la factura electrónica debe cumplir con lo siguiente:

- Adjuntar el archivo en XML.
- Adjuntar la representación gráfica de la factura en formato PDF y los archivos soporte de la factura en formato PDF.
- Informar el mecanismo para el acuse de recibo de la factura.
- Informar el mecanismo para aceptación o rechazo de la factura.
- La factura debe cumplir con todos los requisitos de ley y los administrativos (número de la orden y suborden de compra, número del *batch* de recepción, centro de actividad o nombre de la dependencia a la que le prestaron el servicio o le entregaron el bien, indicar el municipio donde se prestó el servicio o se suministró el bien y nombre del interventor y/o gestor administrativo) establecidos por Emvarias.
- Que el subtotal de la factura sea igual al de la orden de compra.
- Debe incluirse la leyenda “En cumplimiento de la Ley 1231 de 2008, modificada por la Ley 1676 de 2013 la Empresa dará por aceptada irrevocablemente la factura a los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, de lo contrario, el rechazo se informará a través del mecanismo electrónico apropiado. El pago de la factura se realizará al tenedor legítimo de esta, en la fecha del vencimiento por el valor neto que resulte después de los descuentos por ley y contractuales”.
- En caso de solicitar pronto pago, esto debe especificarse en la factura.

Adicionalmente, se solicita:

Para actualizar los datos de facturación electrónica de su empresa, deberá remitir, a través del buzón de correo electrónico epm@epm.com.co con el asunto Facturación Electrónica:

- El Registro Único Tributario (RUT).
- La dirección del domicilio principal de la empresa.
- Nombre y correo del responsable del envío de facturas.
- Correo electrónico desde el cual se hará el envío de facturas electrónicas.
- Número de teléfono y extensión de contacto de la empresa para envío de facturas.
- Nombre del proveedor tecnológico.

Adicionalmente, a aquellos Proveedores y Contratistas que estén registrados en Ariba, se les solicita actualizar su información en dicho sistema.

Nota solo para contratista persona natural: de acuerdo con la Ley 1581 de 2012, “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, una vez suministrados los datos, entendemos que autoriza de manera exclusiva al Grupo EPM para el tratamiento de los datos personales suministrados, los cuales serán utilizados únicamente para la recepción y envío de la facturación electrónica.

A los contratistas de prestación de servicios se les recuerda que acorde a lo establecido en el Decreto 1808 de octubre 07 de 2019, artículo 1, numeral 6.2, es obligación de los contratistas de prestación de servicios que se acogen a la categoría de empleados de incluir DENTRO DE LA CUENTA DE COBRO O FACTURA las siguientes anotaciones:

- Que se acogen a la retención por salarios.
- Que tienen menos de dos trabajadores a cargo.

Adicionalmente, deben anexar con cada cuenta la certificación de los dependientes a cargo (si son menores de edad copia registro civil, y si son mayores de edad la certificación del contador) y el pago de la seguridad social del mes, por mínimo el 40% de lo facturado, por lo que se recomienda no dejar acumular cuentas de cobro o facturas correspondientes a servicios prestados en periodos anteriores.

En caso de tener cualquier duda o inquietud al respecto, lo invitamos a comunicarse con la Línea de Atención a Proveedores de Servicios Grupo EPM (574) 380 5556, opción 3 - opción 1, o con la línea nacional 018000515552.

¡Contamos contigo!